



**DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE SE COMPROMETE A REPARACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO: ES DECIR, DENTRO DE LAS INSTALACIONES NO ES COMPETENCIA DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LA DELEGACION" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE IGUAL MANERA EL ORGANISMO COMUNITARIO DE ADMINISTRACION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE TLALMILOLPAN A.C. PODRA RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, QUEDA ESTIPULADO TAMBIEN QUE DERIVADO DE LA NUEVA REESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EL EFECTO DE QUE EXISTIERA LA NECESIDAD DE DESOCUPAR LAS INSTALACIONES EN LAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL PRESENTE CONTRATO SERA CANCELADO SIN PENALIZACION

**DÉCIMA TERCERA.** EN TODO LO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA.** EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN DOS TANTOS ORIGINALES**

**FIRMAS AUTORIZADAS**

POR LA DELEGACION

ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, Previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2066/2018 de Fecha 28 de noviembre de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

LIC. SERGIO XAVIER ORDONEZ GONZALEZ

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA

DFMARNAT/EM/006/2019